

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 311

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO **DECRETA:**

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, tendrá los siguientes objetivos:
- **I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- **II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- **III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes:
- **VI.** Promover el deporte en los trabajadores;
- **VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- **IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;



Sin reforma

- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- **XII.** Promover la identidad del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- **Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, tendrá las siguientes facultades:
- **I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en los 11 Sectores que conforman el Municipio de Coacalco de Berriozábal;
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio;
- **III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- **IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- **V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- **VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados:
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- **VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- **IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- **X.** Promover y desarrollar instalaciones deportivas públicas y privadas;
- **XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- **XII.** Crear el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas;
- XIII. Crear el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas y Torneos Deportivos;
- **XIV.** Crear el Registro Municipal de Jueces, Árbitros, Entrenadores, Profesores de Educación Física, Médicos del Deporte, Psicólogos del Deporte y Escuelas del Deporte;
- **XV.** Brindar apovo logístico a los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio; y



Sin reformas

XIV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- Del Deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.



Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bienestar social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

- Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director.
- Artículo 18.- La Junta Directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, el cual estará integrado por:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto; y
- IV. Cinco vocales que serán:
- A) El Regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del Sector Deportivo del Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.
- Artículo 20.- La Junta Directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- **Artículo 21.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:



- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal:
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, los planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- **V.** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos:
- **VI.** Nombrar, remover o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- **VIII.** Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento:
- **IX.** Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- **X.** Los demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El Director será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del presidente municipal.
- **Artículo 23.** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:
- **I.** Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- **III.** Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y provectos del Instituto;
- V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del programa operativo del Instituto;
- **VI.** Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización de la junta directiva los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- **VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las demás que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO **DE SU PATRIMONIO**



Sin reformas

- **Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, se integra con:
- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado:
- **III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- **IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- **V.** Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

- **Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- **Artículo 26.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco Berriozábal, México, proveerá lo necesario para la instalación de la Junta Directiva de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.- Presidenta.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Secretarios.- Dip. Carla Bianca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Tomás Octaviano Félix.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 25 de agosto de 2009.



Sin reformas

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA (RUBRICA).

APROBACIÓN: 11 de agosto de 2009

PROMULGACIÓN: 25 de agosto de 2009

PUBLICACIÓN: 25 de agosto de 2009

VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Oficial "Gaceta Periódico Gobierno" del Estado de México.